



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 0192 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 15 JUN 2021

VISTO: Memorando N° 457-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D, de fecha 08 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2878158/2347840, Informe N° 0111-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, de fecha 02 de junio con Registro Sisgado N° 2868393/2340009, e Informe N° 111-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de 02 de junio del 2021 con Registro Sisgado N° 2867664/2302567, Oficio N°068-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D, de 03 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N°2820503/2302567, Informe N° 0092-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, de 26 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N°2856525/2330557, Informe N°106-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, de 26 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N°2856466/2330510, sobre encargo de funciones de personal de carrera, y



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, en ese contexto, es pertinente encargar al servidor de carrera señalada en el artículo primero de la presente resolución en la plaza de mayor nivel al de su nivel de carrera existente en el documento técnico de gestión precitado, para cumplir funciones de mayor complejidad y responsabilidad en las Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, donde vienen laborando;

Que, mediante Memorando N° N° 457-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D de fecha 08 de junio del 2021, Informe N° 0111-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, de fecha 02 de junio e Informe N° 111-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de 02 de junio del 2021 Oficio N°068-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-AAH-D, de 03 de mayo del 2021, Informe N° 0092-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D, de 26 de mayo del 2021 e Informe N°106-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R, de 26 de mayo del 2021 se dispone encargar a los servidores de carrera de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en las plazas presupuestadas de mayor nivel al de su nivel de carrera establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P), vigente a la fecha, sólo para efectos de pago, con efectividad del 01 de junio al 31 de agosto del 2021, por necesidad de servicio institucional, conforme a los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución;

AYACUCHO, JUNIO 15 DE 2021

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público, prevé las encargaturas de los servidores de carrera para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, concordante con el manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, que establece el encargo temporal y excepcional, no menor a 30 días ni exceder del periodo presupuestal, el mismo que se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 17.1 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fura más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, por necesidad de servicio institucional a los servidores de carrera de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho en las plazas de mayor nivel al de su nivel de carrera establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, sólo para efectos de pago, para desempeñar funciones de mayor complejidad y responsabilidad en las Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria en donde vienen laborando, con efectividad del **01 de junio al 31 de agosto del 2021**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA ENCARGADA	NIVEL REM.	N° PLAZA DE ORIGEN	NIVEL REM.
		CAP-P/ CNP		CAP/ CNP	
1	BAUTISTA ECHEVARIA, Fany	90	STA	236	STD
2	ANCASI SUAREZ, Severino Teófilo	133	SPB	106	STA

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el file personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS T.
DIRECTOR REGIONAL

